



Universidad Nacional del Altiplano

CONVENIO MARCO INTERNACIONAL
Celebrado entre la
UNIVERSIDAD DEL VALLE, (Cali, Colombia)
Y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (Puno – Perú)

ACUERDAN

Que la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación por la cual establecen una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos universidades.

Considerando que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación, los suscritos a saber: **EDGAR VARELA BARRIOS** mayor de edad, vecino de Pradera, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.401.000 expedida en Cali, quien como Rector encargado, cargo para el que fue designado según Resolución No.091, del 20 de Noviembre de 2015, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, entidad universitaria autónoma, del orden estatal u oficial sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y creada por la Asamblea Departamental del Valle, reconocida por Personería Jurídica aclarada por el Decreto No. 1406 del 21 de Junio de 1.956, emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ) del Estatuto general de la Universidad, y quien en este Contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** y que se regirá por la Ley 29 de 1990 y los Decretos 393 y 591 de 1991 (Investigación Científica), Ley 30 de 1992 (Educación), Decreto 190 de 1996 (Docente Asistencial), Ley 44 de 1993 (Propiedad Intelectual e Industrial) y **PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS** en su carácter de Rector de la Universidad Nacional del Altiplano, cargo para el cual fue designado por Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, por ende en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, entidad de educación superior, creada mediante La Ley 406 de 29 de agosto de 1856, y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** y que se regirá de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y su Estatuto Universitario 2015 (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220.

Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, el cual en su desarrollo se formalizará por medio de los acuerdos específicos suscritos por los Representantes Legales de las Respectivas Instituciones que se regirán de acuerdo al objeto y por las cláusulas que se expresen y en lo no previsto por ellas bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer una cooperación entre y las instituciones firmantes para el desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, cultural, científico y tecnológico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son docencia, investigación y extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco.

SEGUNDA. EJECUCIÓN:

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes elaborarán acuerdos específicos, firmados por los representantes legales de las partes, las cuales deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades, presupuestos de gastos y cada una de las partes deberá asignar responsables para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de los compromisos adquiridos.





Universidad Nacional del Altiplano

TERCERA. ACTIVIDADES:

1. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
2. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
3. Estudios e investigaciones conjuntas.
4. Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
5. Desarrollo de publicaciones conjuntas, Intercambio de las mismas y cualquier otra actividad que ambas instituciones consideran importantes para el logro los objetivos del presente Convenio.

CUARTA. DE LOS PARTICIPANTES:

Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para movilizarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

QUINTA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS:

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde a convenio.
2. Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio.
3. Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del convenio y responder por su buen manejo.
4. Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el Convenio. Tampoco responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de cada una de las partes.
5. Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
6. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.
7. Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por las partes al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de las actividades propias del Convenio.

SÉPTIMA. SOLICITANTE DEL CONVENIO:

El presente convenio se firma a solicitud de:
Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO.
Prof. Teófilo Donaires Flores, Dr.
Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y

La UNIVERSIDAD DEL VALLE,
Prof, Felipe García Vallejo, Ph.D.
Dirección de Relaciones Internacionales





Universidad Nacional del Altiplano

OCTAVA. COORDINACIÓN:

La Dirección de Relaciones Interinstitucionales o su equivalente en cada Universidad será la encargada de la coordinación y revisión de las actividades que se llevan a cabo en el marco del presente convenio.

Por la Universidad del Valle
Prof. Felipe García Vallejo, Ph.D.
Dirección de Relaciones Internacionales
dri@correounivalle.edu.co

Por la Universidad Nacional del Altiplano
Prof. Teófilo Donaires Flores
Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
teofilodonaires@hotmail.com

NOVENA. CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder en parte o totalmente este convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de Propiedad Intelectual que se generen o se transmitan en ejecución de las actividades de cooperación conforme al presente convenio marco, serán regulados de conformidad con la legislación interna de cada institución y según acuerdos internacionales suscritos por los países.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

Cualquiera controversia o reclamación que surja del presente convenio, que no pueda ser dirimida amistosamente por las partes, deberá ser decidida por las normas pacíficas reconocidas por el Derecho Internacional.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de Cinco (05) años. A partir de entonces, será revisado y puede ser enmendado o renovado por acuerdo entre las partes, para cuyo efecto deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de seis (6) meses a su vencimiento. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

El presente convenio, terminará por alguna las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo;
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes;
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes;

Las partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente convenio, si las circunstancias a criterio de alguna de las instituciones así lo exigieren.





Universidad Nacional del Altiplano

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:

Se elige como domicilio especial para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Convenio.

Para la Universidad Nacional del Altiplano – Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
Av. El Ejército N° 329, Barrio Santa Rosa y código postal: 291.
Puno - Perú
Teléfonos: + 51 (51) 364069

Para la Universidad del Valle-Dirección de Relaciones Internacionales
Calle 13 # 100-00 Edificio 301 oficina 3027
Cali, Colombia.
Tel: +57 (2) 3315172 +57 (2)3212100 Extensiones: 2708 y 2709
Fax: +57 (2) 3212310

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Como constancia de este convenio marco, se firman dos originales con el mismo contenido y en los idiomas respectivos de los países de las instituciones firmantes, quedando un original en poder de cada parte. Este convenio se hará vigente el día de la última firma indicada a continuación

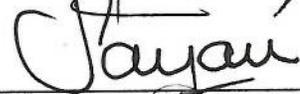


 Dr. EDGAR VARELA BARRIOS Rector Universidad del Valle Fecha: <u>16 MAR 2017</u>	  Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS Rector Universidad Nacional del Altiplano Fecha: _____
--	---

Aprobación:




Decano Facultad de Ingeniería Química


Vicerrector Académico


Vo. Bo. Vicerrector de Investigaciones
Universidad del Valle
Vicerrectora de Investigaciones


Dirección de Relaciones Internacionales
Vo. Bo. Dirección de Relaciones Internacionales
Universidad del Valle



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0170-2017-R-UNA



Puno, 26 de enero del 2017

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (CALI-COLOMBIA) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE (PUNO-PERÚ);

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 0032-2017-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (CALI-COLOMBIA) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE (PUNO-PERÚ), el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objeto: Desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, cultural, científico y tecnológico, de acuerdo a las funciones básicas de educación superior, como la docencia, investigación y extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los Art. 111° y 112° del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de enero del 2017, ha aprobado el CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (CALI-COLOMBIA) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE (PUNO-PERÚ); cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el **CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (CALI-COLOMBIA) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE (PUNO-PERÚ)**, el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Rectorado
- * Vicerrectorados: Académ.
- * Oficinas Grales.: OCI, OGAJ, OSGP
- * Ofs.: Cooperación Nacional e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social.
- * Responsable VRACAD
- * Archivo/2017